

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 3 de junio de 2019
P.I.E. N° 189/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

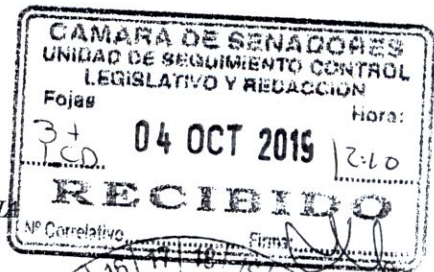
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Elva Pinckert de Paz, para que el Señor Ministro de Hidrocarburos, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Presidente a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe sobre las inspecciones efectuadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a las estaciones de servicio de localidades y zonas fronterizas y/o limitrofes, a objeto de verificar su correcto funcionamiento durante las gestiones 2018 a 2019. Adjunte los informes correspondientes.--- **2.** Informe de manera detallada, el tipo de facturación que utilizan las estaciones de servicio ubicadas en zonas y localidades fronterizas y/o limitrofes en referencia a la venta de gasolina y diésel oil, a medios de transporte con placa extranjera que ingresan al país. Adjunte documentación de respaldo.--- **3.** Informe de manera detallada, en qué fecha se realizó la dosificación de facturas por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, a las estaciones de servicio “Excel Norte” y “Nuestra Señora del Socavón”, para la venta de combustible a precio internacional, de los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019. Adjunte los descargos correspondientes.--- **4.** Informe de manera detallada, la nómina de las estaciones de servicio de localidades y zonas fronterizas y/o limitrofes a nivel nacional, a las cuales se les suspendió de manera temporal o definitiva sus licencias u otras sanciones, señalando la estación de servicio y el motivo por el cual se aplicaron estas sanciones. Adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
**TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



La Paz, 17 SET. 2019

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

MH - 04501 DESP - 0932



Señor:
Dn. Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe
Escrito P.I.E. N° 189/2019-2020.

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de poner en su conocimiento la respuesta al cuestionario remitido por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a través de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 189/2019-2020, solicitada por la Senadora María Elva Pinckert de Paz. -

Al respecto, de acuerdo a los antecedentes y la información proporcionada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos, se responde al cuestionario planteado de la siguiente manera:

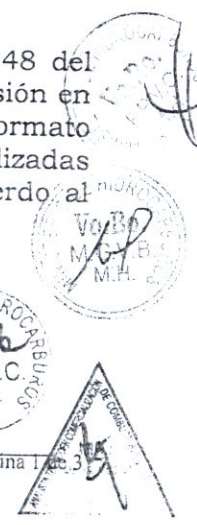
Pregunta N° 1.-

“Informe sobre las inspecciones efectuadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a las estaciones de servicio de localidades y zonas fronterizas y/o limítrofes, a objeto de verificar su correcto funcionamiento durante las gestiones 2018 a 2019. Adjunte los informes correspondientes”.

Respuesta.-

La ANH informa que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI del Artículo 48 del Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, dicha Agencia realiza la supervisión en las Estaciones de Servicio a nivel Nacional. Al respecto, en el Anexo 1 adjunto en formato digital, se remite comprobantes de las inspecciones y planillas de verificación, realizadas en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en áreas fronterizas, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión	N° Inspecciones
2018	370
2019	146
Total	516





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Hidrocarburos

Pregunta N° 2.-

“Informe de manera detallada, el tipo de facturación que utilizan las estaciones de servicio ubicadas en zonas y localidades fronterizas y/o limítrofes en referencia a la venta de gasolina o diésel oil, a medios de transporte con placa extranjera que ingresan al país. Adjunte la documentación de respaldo”.

Respuesta.-

YPFB y la ANH informan que, de acuerdo a la información proporcionada por las estaciones de servicio que comercializan combustibles líquidos a vehículos con placa de circulación extranjera, utilizan la modalidad de facturación computarizada con la característica especial de facturación por terceros, de acuerdo al inciso b) del Parágrafo III del Artículo 7 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0021.16 (SVF), normativa tributaria vigente del Servicio de Impuestos Nacionales aplicable a la operativa de facturación del diferencial de precio internacional, y además en cumplimiento a la instrucción emitida por la ANH mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR- N° 0423/2016 de fecha 7 de octubre de 2016.

Asimismo, cabe precisar que el mencionado sistema de facturación se encuentra integrado en operación al Sistema B-SISA de la ANH.

Pregunta N° 3.-

“Informe de manera detallada, en que fechas se realizó la dosificación de facturas por parte de YPFB, a las estaciones de Servicio “Excel Norte” y “Nuestra Señora del Socavón”, para la venta de combustibles a precio internacional, de los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019. Adjunte los descargos correspondientes”.

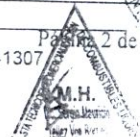
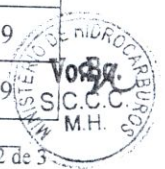
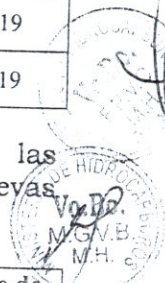
Respuesta.-

YPFB informa que, en fecha 1 de noviembre de 2018, se activaron las dosificaciones bajo la modalidad computarizada con la característica especial de facturación por terceros para las estaciones de servicio indicadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Características Especiales	Nombre EESS privada	Número de Autorización	Fecha de activación	Fecha límite de emisión
Facturación por Terceros/Venta de Combustibles en EESS	EESS Nuestra Señora del Socavón	267405800010559	01/11/2018	30/04/2019
Facturación por Terceros/Venta de Combustibles en EESS	EESS Excel SRL. Norte	267405800010680	01/11/2018	30/04/2019

Posteriormente, de acuerdo a solicitud de las áreas operativas, al vencimiento de las dosificaciones anteriores, en fecha 30 de abril de 2019, se activaron las nuevas dosificaciones, mismas se detallan a continuación:

Características Especiales	Nombre EESS privada	Número de Autorización	Fecha de activación	Fecha límite de emisión
Facturación por Terceros/Venta de Combustibles en EESS	EESS Nuestra Señora del Socavón	267405900017087	30/04/2019	27/10/2019
Facturación por Terceros/Venta de Combustibles en EESS	EESS Excel SRL. Norte	267405900017297	30/04/2019	27/10/2019





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

Pregunta N° 4.-

“Informe de manera detallada, la nómina de las estaciones de servicio de localidades y zonas fronterizas y/o limítrofes a nivel nacional, a las cuales se les suspendió de manera temporal o definitiva sus licencias u otras sanciones, señalando las estaciones de servicio y el motivo por el cuales aplicaron estas sanciones. Adjunte documentación de respaldo”.

Respuesta.-

La ANH informa que, en el marco de las atribuciones conferidas por ley a dicha Agencia, realiza medidas de supervisión y control a las estaciones de servicio de combustibles de localidades y zonas fronterizas y/o limítrofes a nivel nacional, y realiza el ajuste a los requerimientos de volúmenes diarios de Diésel Oil y Gasolinas en el marco del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 28865 de 20 de septiembre de 2006; siendo estas medidas implementadas debido al incumplimiento de lo instruido mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ N° 0389/2018 de 7 de noviembre de 2018, que señala *“Instruir a las estaciones de servicio ubicadas en zonas fronterizas... realicen la adecuación de los dispensadores de combustibles líquidos y de gas natural vehicular...”*

En ese contexto, la ANH procedió a realizar el ajuste a la programación de volúmenes de combustibles líquidos de las siguientes estaciones de servicio:

N°	Empresa	Ubicación	Volumen	
			GE (Litros por Día)	DO (Litros por Día)
1	Rio Bermejo	Bermejo-Tarija	1.000	1.000
2	EESS Tiahuanacu	Desaguadero-La Paz	1.000	1.000
3	EESS V. Copacabana	Carretera Copacabana-La Paz	1.000	1.000
4	EESS Free Port Terminal Company Limited Sucursal Bolivia	Puerto Quijarro-Santa Cruz	1.000	1.000
5	EESS 20 de Mayo LTDA	Villazón-Potosí	1.000	1.000
6	EESS Lago Azul	Guayaramerin-Beni	1.000	1.000

Al respecto, en el Anexo 2 adjunto en formato digital, se remite copia de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ N° 0389/2018 de 7 de noviembre de 2018.

Con este motivo, saludo a su Autoridad con mis mayores consideraciones.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
17 SEP 2019

Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

V.O. B.O.
Hrs.: 18-20
Fojas:
La Paz - Bolivia
HRE/2019-04859, HRE/2019-06277
C.c.: Archivo MH

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
V.O. B.O.
M.H.
S.C.C.C.
M.H.